



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a la solicitud elevada por el señor Rubén Eduardo Varela Miranda, procedió el Despacho a revisar el expediente, encontrando que, dentro del presente asunto, esto es el radicado bajo el N° 2015-00076-99 el peticionario autorizó el descuento por nómina para el pago de la cuota de alimentos, por lo que dentro de este trámite no es viable la devolución de dinero alguno.

Sin embargo, sí debe señalarse que dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el N° 2015-00076-97 se ordenó en auto del 29 de junio de 2021, entre otras cosas, la terminación del proceso por pago, por lo que cualquier solicitud relacionada con reintegro y/o devolución de dineros deberán al proceso N° 2015-00076-97, en caso de que se continúen con los descuentos.

Adicionalmente, se exhorta al Centro de Servicios Judiciales de Armenia para que previo a glosar las peticiones, verifiquen que el contenido de la misma tenga como finalidad el proceso al cual hacen referencia.

De otro lado, y en atención a la solicitud de Sofía Varela Jaramillo, es de indicar que la misma ya fue resuelta dentro del proceso 2015-00076-97.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0089bb2eacce39a64600c5e381c6ef792db261719abe99a1748fb02cbea34134

Documento generado en 18/08/2021 07:43:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>